

## MINISTERIO DEL EJERCITO

- 15967** *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 17 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería don Marcelino Marco Serrano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Marco Serrano, Capitán Honorario de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército relativo a indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Marco Serrano, contra acuerdo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, informándole no procedía la indemnización solicitada por privación de vivienda por haber sido dejada sin efecto por las Leyes ciento doce y ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y segundo, no hacemos expresa imposición de costas.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. General Subsecretario y Director general de Acción Social del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 15968** *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 205/74, interpuesto por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, por el concepto de tarifas portuarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de abril de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 205/74, interpuesto por la Junta del Puerto de Tarragona, contra once resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central por concepto de tarifas portuarias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona contra once resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fechas veintinueve de noviembre y seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, cinco del día veinticuatro y cuatro del treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que estimaron en alzada, revocándolos, diversos acuerdos referentes a liquidaciones practicadas por dicha Junta, concepto de tasas portuarias, tarifas G-uno y G-tres, por ser conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonios de la misma, devuélvase los expedientes administrativos a los respectivos Centros de procedencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 15969** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anula el número de identificación asignado en la de 25 de abril a la «Caja de Ahorros de Manresa» y se adjudica a la misma el número 101.*

Padecido error mecanográfico en la resolución de este Centro directivo, fecha 25 de abril pasado, mediante la cual se autorizó a las Agencias Urbanas 4 y 5, en Manresa, de la Caja de Ahorros de dicha población, en cuanto al número de la otorgada a la Entidad como colaboradora con el Tesoro en la recaudación de tributos, por la presente Resolución se rectifica en el sentido de que la autorización referida es la número 101 de la misma fecha que la 105, erróneamente adjudicada.

Madrid, 10 de junio de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 15970** *ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se autoriza a «Agrupación Minera, Sociedad Anónima» (AGRUMINSA), la construcción del muelle y el derribo de los actuales cargaderos en Luchana, puerto de Bilbao.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Agruminsa» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Destino: Construcción del muelle y el derribo de los actuales cargaderos en Luchana, puerto de Bilbao.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 15971** *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 1-CC-258, «Ensanche y mejora del firme de la CN-630, de Gijón a Sevilla, p. k. 189,000 al 211,200. Tramo: Río Tajo-Cáceres».*

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, el cual está incluido en el programa de inversiones públicas de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, cuyo texto refundido fué aprobado por Decreto 1541/1972, del 15 de junio, y en el cual, según el apartado b) de su artículo 42, se establece que quedan implícitas la declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación, a los efectos prescritos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personal debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 2 de julio de 1975.—El Ingeniero, Jefe regional.—5.670-E.